



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 1946

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 07 de abril de 2016, el Dictamen N°15-2016-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE MODIFICA PARTE DE LA ORDENANZA N° 1328-MML

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar el literal "h" (Anexo N° 1) en el artículo 2° de la Ordenanza N° 1328-MML, que aprueba el Índice de Usos de la Municipalidad Distrital de San Isidro; en la Av. Guardia Civil, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado Este y la Av. Gálvez Barrenechea, calificada con zonificación, Residencial de Densidad Media RDM, las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con las actividades señaladas en el artículo 3°, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las autorizaciones y/o licencias que se emitan, deben cumplir con el requerimiento de estacionamientos, conforme a la actividad a desarrollar de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General del Concejo, publicar en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima, 07 ABR. 2016

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Abog. JUANA ROSA BERROCAL YNDIGO
SECRETARÍA GENERAL (E)

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

ANEXO N° 1

Artículo 1°.- En el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1328-MML, adicionar el literal h) en los términos siguientes:

h) En el eje urbano de la avenida Guardia Civil, tramo comprendido entre la Av. Javier Prado Este y la Av. Gálvez Barrenechea, calificado con zonificación Residencial Densidad Media (RDM), las edificaciones existentes o por edificar serán compatibles con las actividades señaladas en el Artículo 3° de la presente propuesta, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 2° de la presente propuesta.

Artículo 2°.- Disponer que las edificaciones que se acojan a la presente Ordenanza deberán cumplir con las especificaciones que se detallan:

- i. La compatibilidad de usos sólo aplica a lotes individuales y/o lotes acumulados de la misma zonificación y sólo con frente sobre la Av. Guardia Civil, cuadras 1 a 7. No se extiende la compatibilidad a lotes acumulados con frentes a otras vías. En caso de lote en esquina, no se permite acceso o salida vehicular y/o peatonal, ni vitrina de exposición comercial, ni anuncio publicitario, en la vía lateral.
- ii. Se deberá respetar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios correspondientes a la zonificación vigente, respecto a retiros, altura máxima de edificación aprobada en el Plano de Alturas (o la altura por colindancia, de ser el caso), requerimiento de estacionamientos y las alturas entre pisos correspondiente al uso comercial y de oficinas administrativas.
- iii. En caso que el(los) certificado(s) de factibilidad de servicio y de infraestructura de redes de agua, desagüe y electricidad, emitido(s) por las respectivas empresas prestadoras del servicio, condicione(n) la prestación del servicio a la ejecución de obras complementarias, deberán ser ejecutadas y culminadas por el administrado. La ejecución de las obras complementarias para cumplir con las condiciones de la factibilidad de servicios de agua, desagüe y/o de energía eléctrica, se acreditará a través de la certificación y/o conformidad que otorgue la empresa prestadora del servicio, previo a la Conformidad de Obra.
- iv. En edificación nueva establézcase dentro de la misma una o más Zonas de Seguridad o Áreas de Refugio sin techar, para la evacuación y recepción total de usuarios (aforo) del inmueble en caso de siniestro, con la finalidad de gestionar el riesgo de desastre al interior del predio, previo a la evacuación al exterior del mismo. Las ubicaciones, áreas -pueden considerar retiros de ser el caso-, condiciones de recepción del aforo proyectado y de su evacuación, deben estar sustentadas en la memoria descriptiva del proyecto en el marco de la Norma A 130 Requisitos de Seguridad del RNE y contar con la opinión favorable del delegado ad-hoc de INDECI en la Comisión Técnica.
- v. En edificación nueva se debe resolver la operatividad del tránsito vehicular y peatonal dentro del lote, sin modificar las secciones viales, ni generar

interferencias, afectaciones o limitaciones al normal y seguro desenvolvimiento del tránsito vehicular y peatonal del sector. No se permitirá el uso de la vía pública para estacionamiento de vehículos en espera ni para bahías de ingreso o salida. Es obligatorio la implementación dentro del lote de bahía de ingreso-salida de vehículos, en lotes cuyo frente a vía sea de 22.00 o más metros. Se podrá proponer rediseños de la geometría vial en el Estudio de Impacto Vial, siempre y cuando estén orientados a mejorar la seguridad en el desplazamiento de los peatones, a mejorar los actuales niveles de servicio de las vías y no afectar a propiedad de terceros.

- vi. Los establecimientos comerciales que para el ejercicio de sus actividades realicen operaciones de carga y descarga, ya sea de provisión de mercadería o abastecimiento de combustible y/o insumos, necesariamente deberán prever dentro del área del lote un patio de maniobras con cerramiento visual desde la vía pública, con las áreas adecuadas y sustentadas. Se deberá considerar además un área para los vehículos de carga y descarga en espera, con acceso/salida, diferenciado del acceso/salida de los estacionamientos para las actividades comerciales, administrativas y de servicios.
- vii. Los estacionamientos de vehículos del público usuario, deberán desarrollarse en el suelo y/o sub-suelo del predio.
- viii. En edificación nueva, frente a los efectos del cambio climático, se deberá implementar técnicas ambientales para el ahorro de energía (domótica u otras que demuestren ahorro energético en -al menos- las áreas comunes de la edificación), para la segregación in-situ de desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos. Asimismo deberá implementar infraestructura para el tratamiento de -como mínimo- el 50% de las aguas residuales (grises y negras) generadas por la edificación, para posibilitar el re-uso adecuado en los sistemas de riego y/o en el sistema sanitario, y/o para su transferencia gratuita a camiones cisterna de la Municipalidad de San Isidro para riego de áreas verdes públicas y/o utilización en emergencias, por parte del Cuerpo General de Bomberos (en estos dos últimos casos a través de hidrante(s) que se instale para tales fines).
- ix. Con la finalidad de promover el transporte sostenible, en sus áreas de estacionamiento las nuevas edificaciones deberán disponer de plazas de parqueo especiales para el uso exclusivo de vehículos menores (bicicletas, motocicletas y otros) en una cantidad mínima del 10% y máxima del 15% del total de plazas de estacionamiento, las que se descontarán de dicho total.
- x. Todo proyecto de obra nueva cuya área techada total resulte mayor a los 5,000 m², debe incluir -a la presentación del Anteproyecto en Consulta- el respectivo Estudio de Impacto Urbano Ambiental (EIUA) evaluado por la Municipalidad de San Isidro y el Estudio de Impacto Vial (EIV) aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima. El ámbito de análisis de dichos estudios debe abarcar un sector urbano en un radio no menor a 400 metros del predio hasta los 10,000 m². de área techada y no menor a 800 metros del predio, para áreas mayores.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como actividades compatibles con Zonificación de Densidad media en la Avenida Guardia Civil, las siguientes:

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI					ACTIVIDADES URBANAS
D	22	2	1	17	FOTOCOPIADORAS Y TIPEOS EN COMPUTADORA
F	45	2	0	33	CONTRATISTAS GENERALES (OFICINAS)
G	52	2	0	04	VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA
G	52	3	1	01	FARMACIAS Y BOTICAS
G	52	3	1	02	VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL MEDICO
G	52	3	1	03	PERFUMERIAS Y DROGUERIAS
G	52	3	1	04	CASAS NATURISTAS
G	52	3	2	01	ZAPATERIAS
G	52	3	2	02	BOUTIQUES
G	52	3	2	03	VENTA DE TELAS Y TEJIDOS
G	52	3	2	04	VENTA DE ARTICULO DE CUERO Y ACCESORIOS DE VIAJE
G	52	3	2	05	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA CABALLEROS
G	52	3	2	06	VENTA DE ROPA PARA NIÑOS
G	52	3	2	07	VENTA DE ROPA PARA BEBES
G	52	3	2	08	MALETERIA
G	52	3	2	09	LENCERIA
G	52	3	2	10	PELETERIA
G	52	3	2	11	SOMBRERERIA
G	52	3	2	12	CASAS DE NOVIOS
G	52	3	2	13	VENTA DE PRENDAS DE VESTIR PARA DAMAS
G	52	3	3	01	VENTA DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION Y BRONCE
G	52	3	3	03	VENTA DE CORTINAS Y TAPICES
G	52	3	3	04	LOCERIAS
G	52	3	3	05	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION
G	52	3	3	06	INSTRUMENTOS MUSICALES
G	52	3	3	07	COLCHONERIA (SOLO SE REFIERE A VENTA)
G	52	3	3	08	MUEBLERIA
G	52	3	3	09	VENTA DE DISCOS Y CASSETTES
G	52	3	9	01	VENTA DE ANIMALES CASEROS PET SHOP
G	52	3	9	02	VENTA DE ARTICJLOS DE RECUERDO

G	52	3	9	03	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS
G	52	3	9	05	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS
G	52	3	9	06	VENTA DE PLANTAS Y FLORES FLORERIA
G	52	3	9	07	LIBRERIAS
G	52	3	9	09	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA
G	52	3	9	10	VENTA DE JUGUETES
G	52	3	9	12	RELOJERIAS Y JOYERIAS
G	52	3	9	18	VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES
G	52	3	9	19	PLATERIAS (sólo venta)
G	52	3	9	20	VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS
G	52	3	9	26	VENTA DE APARATOS TELEFONICOS
G	52	3	9	29	VENTA DE AUDIFONOS
G	52	3	9	30	VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS
G	52	5	1	01	VENTA DE PRODUCTOS DE TODO TIPO POR CATALOGO TELE VENTA (OFICINA)
H	55	1	0	08	HOTELES 4 y 5 ESTRELLAS, SIN CASINO NI TRAGAMONEDAS
H	55	1	0	09	MOTELES, APART HOTEL
H	55	2	0	03	RESTAURANTES
I	63	0	3	09	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAJES Y EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTOS
I	63	0	4	01	AGENCIAS DE VIAJE, AGENCIAS DE TURISMO
I	63	0	4	04	ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJE
I	63	0	4	05	GUIAS TURISTICOS
I	64	2	0	01	COMUNICACIONES TELEFONICAS, CABINAS DE INTERNET
J	65	1	9	01	BANCOS COMERCIALES CAJEROS AUTOMÁTICOS
J	65	1	9	02	BANCOS DE DESCUENTO
J	65	1	9	03	CAJAS DE AHORRO
J	65	1	9	04	FINANCIERAS
J	65	1	9	05	BANCOS DEL ESTADO
J	65	9	2	01	CASAS DE PRESTAMO
J	65	9	2	02	INSTITUCIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO AL SECTOR INDUSTRIAL
J	65	9	2	04	TARJETAS DE CREDITO
J	66	0	1	01	SEGURO DE VIDA Y OTROS
J	66	0	1	02	OTROS TIPOS DE SEGURO A LARGO PLAZO

K	73	1	0	01	INVESTIGACION EN CIENCIAS NATURALES: EJM. MATEMATICAS, MEDICINA, AGRICULTURA, ING. (OFICINAS)
K	73	2	0	01	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANID. EJM: ECONOMIA, PSICOLOGIA, DERECHO (OFICINAS)
K	74	1	1	01	ACTIVIDADES DE ARBITRADORES, CENTROS DE CONCILIACION
K	74	1	1	02	NOTARIOS Y ESCRIBANOS
K	74	1	1	03	ESTUDIOS JURIDICOS
K	74	1	1	04	ACTIVIDADES DE LOS MEDIADORES
K	74	1	1	05	ACTIV. PARA OBTENCION DE PATENTES Y DERECHOS
K	74	1	1	06	ASESORAM. Y REPRESENT. EN CASOS CIVILES, PENALES
K	74	1	1	07	PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS DISTINT. A LOS RELACIONADOS CON PLEITOS
K	74	1	1	08	PREPARACION DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS
K	74	1	1	09	PRESTACION DE ASESORAMIENTO EN GENERAL
K	74	1	1	10	PRESTACION DE ASESOR. EN RELAC. CON CONFLICTOS LABORALES
K	74	1	2	01	ESTUDIOS CONTABLES
K	74	1	2	02	ASESORIA Y REPRESENTACIONES PARA EMPRESAS
K	74	1	2	03	CERTIFICACION DE LA EXACTITUD DE LOS ESTADOS DE CTAS.
K	74	1	2	04	PREPARACION DE DECLARACION DE INGRESOS PARA PERS. Y EMP.
K	74	1	2	05	SERVICIOS DE AUDITORIAS
K	74	1	4	01	ACTIVIDADES DE ARBITRAJE Y CONCILIACION ENTRE LA GERENCIA Y PERSONAL (OFICINAS)
K	74	1	4	02	ACTIVIDADES DE GESTION DE SOCIEDADES DE CARTERA (OFICINAS)
K	74	1	4	03	ASESORES EN GESTION EMPRESARIAL (OFICINAS)
K	74	1	4	04	ASESORAMIENTO PARA MEJORAR IMAGEN DE LA EMPRESA (OFICINAS)
K	74	2	1	01	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y AGRIMENSURA
K	74	2	1	02	ACTIVIDADES DE CARTOGRAFIA
K	74	2	1	03	ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y PROSPECCION GEOLOGICA (OFICINAS)
K	74	2	1	04	SERVICIO DE ASESORAMIENTO TECNICO CONEXO (ARQ.)
K	74	3	0	01	SERVICIOS DE PUBLICIDAD
K	74	3	0	04	SERVICIOS SOBRE VENTA DE TIEMPO Y ESPAC. EN DIV. MEDIOS DE DIFUSION
K	74	9	1	02	SERVICIOS DE BUSQUEDA Y COLOCACION DE PERSONAL EJECUTIVO
K	74	9	4	01	ACTIVIDADES DE FOTOGRAFIA PUBLICITARIA
K	74	9	4	02	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS
K	74	9	4	03	SERVICIO DE FOTOGRAFIA AEREA (OFICINA)
K	74	9	4	05	SERV. DE PROCESAM. DE FOTOGRAFIAS. FILMES DE FOTOGRAFOS

J	66	0	2	03	ACTIVIDAD DE CAPTACION E INVERSION DE FONDOS
J	66	0	2	04	ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
J	66	0	3	01	SEGURO CONTRA ACCIDENTES
J	66	0	3	02	SEGURO CONTRA INCENDIO
J	66	0	3	03	SEGURO CONTRA PERDIDAS PECUNIARIAS
J	66	0	3	04	SEGURO DE AUTOMOVILES
J	66	0	3	05	SEGURO DE COSAS
J	66	0	3	06	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
J	66	0	3	07	SEGURO DE TRANSPORTE
J	66	0	3	08	SEGURO MARITIMO Y AERONAUTICO
J	66	0	3	09	SEGURO MEDICO
J	67	1	9	04	CASAS DE CAMBIO
J	67	2	0	01	ACTV. AUX. RELACIONADAS CON LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGURO Y PENSIONES
J	67	2	0	02	SERVICIO CORREDORES DE SEGUROS, PERITOS, ETC
K	70	1	0	01	COMPRA VENTA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS (INMOBILIARIA)
K	70	2	0	01	ALQUILER DE INMUEBLES
K	70	2	0	02	COMPRA-VENTA DE INMUEBLES
K	70	2	0	03	ADMINISTRACION DE INMUEBLES
K	70	2	0	04	TASACION DE BIENES INMUEBLES
K	72	1	0	01	CONSULTORES EN CONFIGURACION DE EQ. DE INFORMATICA (OFICINAS)
K	72	1	0	02	CONSULTORES EN TIPOS DE EQUIPOS DE INFORMATICA (OFICINAS)
K	72	2	0	01	CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMATICA (OFICINAS)
K	72	2	0	02	ASESORIA EN PROGRAMAS DE INFORMATICA (OFICINAS)
K	72	3	0	01	ADMINISTRACION Y MANEJO PERMANENTE DE EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS (OFICINAS)
K	72	3	0	02	CONVERSION DE TARJETAS A CINTAS (OFICINAS)
K	72	3	0	03	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (OFICINAS)
K	72	3	0	04	PROCESAMIENTO DE DATOS PROPORCIONADO POR EL CLIENTE (OFICINAS)
K	72	3	0	05	RECONOCIMIENTO OPTICO DE CARACTERES (OFICINAS)
K	72	3	0	06	SERV. PRESTADOS DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERMINALES (OFICINAS)
K	72	4	0	01	ACTIVIDADES DE PREPARACION DE BASES DE DATOS (OFICINAS)
K	72	4	0	02	ALMACENAMIENTO DE DATOS (OFICINAS)
K	72	4	0	03	SUMIN. DE BASE DE DATOS DE INFORMACION CLASIFICADA EJM ESTADISTICA, FINANCIERA (OFICINAS)

					AFICIONADOS, FILMACIONES
K	74	9	9	04	DISEÑADORES DE MODAS
K	74	9	9	06	ACTIVIDADES DE GESTION CPRA-VTA DE PEQ. O MED. EMPRESAS
K	74	9	9	07	ACTIVIDADES DE MICROFILMACION
K	74	9	9	16	SERV.DE PRODUCC.DE COPIA, COPIAS HELIOGRAFICAS
K	74	9	9	17	SERVICIO DE TRADUCCION O INTERPRETACION
N	85	1	1	06	CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA
N	85	1	1	07	CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS
N	85	1	1	08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA
N	85	1	2	01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL
N	85	1	2	02	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS
N	85	1	2	04	OCULISTAS
N	85	1	2	05	GINECOLOGOS
N	85	1	2	06	CARDIOLOGOS
N	85	1	2	07	PEDIATRAS
N	85	1	2	09	CENTROS MEDICOS
N	85	1	2	12	ALERGISTA
N	85	1	2	13	ACUPUNTURA
N	85	1	2	14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA
N	85	1	2	15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA
N	85	1	2	16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA
N	85	1	2	18	DERMATOLOGIA
N	85	1	2	19	ECOGRAFIA
N	85	1	2	20	ENCERALOGRAFIA
N	85	1	2	21	ENDOCRINOLOGIA
N	85	1	2	22	GASTROENTEROLOGIA
N	85	1	2	23	GERIATRIA
N	85	1	2	24	MEDICINA INTERNA
N	85	1	2	25	NATURISTAS
N	85	1	2	26	NEFROLOGIA
N	85	1	2	27	NEUMOLOGIA
N	85	1	2	28	NEUROLOGIA

					AFICIONADOS, FILMACIONES
K	74	9	9	04	DISEÑADORES DE MODAS
K	74	9	9	06	ACTIVIDADES DE GESTION CPRA-VTA DE PEQ. O MED. EMPRESAS
K	74	9	9	07	ACTIVIDADES DE MICROFILMACION
K	74	9	9	16	SERV.DE PRODUCC.DE COPIA, COPIAS HELIOGRAFICAS
K	74	9	9	17	SERVICIO DE TRADUCCION O INTERPRETACION
N	85	1	1	06	CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA
N	85	1	1	07	CENTROS DE REHABILITACION Y OTRAS TERAPIAS
N	85	1	1	08	SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA
N	85	1	2	01	CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL
N	85	1	2	02	CONSULTORIOS ODONTOLOGICOS
N	85	1	2	04	OCULISTAS
N	85	1	2	05	GINECOLOGOS
N	85	1	2	06	CARDIOLOGOS
N	85	1	2	07	PEDIATRAS
N	85	1	2	09	CENTROS MEDICOS
N	85	1	2	12	ALERGISTA
N	85	1	2	13	ACUPUNTURA
N	85	1	2	14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA
N	85	1	2	15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA
N	85	1	2	16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA
N	85	1	2	18	DERMATOLOGIA
N	85	1	2	19	ECOGRAFIA
N	85	1	2	20	ENCERALOGRAFIA
N	85	1	2	21	ENDOCRINOLOGIA
N	85	1	2	22	GASTROENTEROLOGIA
N	85	1	2	23	GERIATRIA
N	85	1	2	24	MEDICINA INTERNA
N	85	1	2	25	NATURISTAS
N	85	1	2	26	NEFROLOGIA
N	85	1	2	27	NEUMOLOGIA
N	85	1	2	28	NEUROLOGIA

N	85	1	2	29	OFTALMOLOGIA
N	85	1	2	30	ONCOLOGIA
N	85	1	2	31	OTOPRINOLARINGOLOGIA
N	85	1	2	32	PATOLOGOS
N	85	1	2	33	REUMATOLOGIA
N	85	1	2	34	UROLOGIA
N	85	1	2	35	VENEROLOGIA
N	85	1	2	36	CLINICAS DENTALES
N	85	1	2	37	DENTISTA ENDODONCIA
N	85	1	2	38	DENTISTA IMPLANTOLOGIA
N	85	1	2	39	DENTISTA OCLUSION
N	85	1	2	40	DENTISTA ODONTOLOGIA GENERAL
N	85	1	2	41	DENTISTA ODONTOPEDIATRIA
N	85	1	2	42	DENTISTA ORTODONCIA
N	85	1	2	43	DENTISTA PATOLOGIA
N	85	1	2	44	DENTISTA PERIODONCIA
N	85	1	2	45	DENTISTA PROTESIS
N	85	1	2	46	DENTISTA RADIOLOGIA
N	85	1	2	47	DENTISTA REHABILITACION ORAL
N	85	1	2	48	OBSTETRICES
N	85	1	2	49	OPTOMETRISTA
N	85	1	9	01	LABORATORIOS CLINICOS
N	85	2	0	06	CONSULTORIOS DE MEDICOS VETERINARIOS
O	92	3	2	01	MUSEOS DE ARTE, ORFEBRERIA, MUEBLES Y GALERIAS DE ARTE
O	93	0	1	01	LAVANDERIAS
O	93	0	1	03	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE ROPA POR LAS LAVANDERIAS
O	93	0	2	01	PELUQUERIAS
O	93	0	2	02	SALONES DE BELLEZA
O	93	0	2	03	SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES PODOLOGIA
O	93	0	2	04	BARBERIAS
O	93	0	2	05	AFEITADO O RECORTE DE BARBA PARA HOMBRES Y MUJERES
Q	99	0	0	13	EMBAJADAS